RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO, POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA INICIATIVA CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE UN PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA.

La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, recoge la figura del Municipio Turístico, declaración destinada a aquellos municipios andaluces que se ven obligados a realizar un especial esfuerzo financiero, planificador y organizativo debido al incremento en el número de usuarios que demandan la prestación de servicios municipales motivado por el flujo turístico.

En desarrollo de dicha Ley se aprobó el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, que venía a actualizar el régimen jurídico aplicable, pudiendo destacarse, entre otras, las siguientes novedades: supresión del condicionante de que los municipios que quieran obtener la declaración de Municipio Turístico de Andalucía cuenten con una población de derecho superior a cinco mil habitantes, lo cual posibilita que todos aquellos municipios andaluces que no superen los cien mil habitantes y cumplan con los requisitos establecidos en la norma, puedan presentar la solicitud; definición de población turística asistida tal y como aparece en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, en la que se desvincula el fenómeno de las segundas residencias respecto de la actividad turística; exigencia de que el municipio solicitante disponga de un plan municipal de calidad turística vigente en el momento de la solicitud; e inscripción de oficio de las declaraciones en el Registro de Turismo de Andalucía.

Además de lo anterior, el citado Decreto recoge expresamente la posibilidad de que se establezcan nuevas formas de colaboración interadministrativa con los citados municipios, siempre en orden a tratar de compensar en la medida de lo posible el incremento de la demanda en la prestación de los servicios municipales. Esta previsión se ha traducido, en lo concerniente a la Consejería competente en materia de turismo, en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.

Expuesto lo anterior, y con el objetivo de proceder a la mejora y actualización de los criterios que definen la figura del Municipio Turístico de Andalucía, a fin de garantizar que las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a los mismos alcancen a todas aquellas corporaciones locales con necesidades en la materia, se hace necesario abordar la elaboración y tramitación de la modificación de la normativa reguladora aplicable a los citados municipios y, en concreto, del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

A este respecto, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, con carácter previo a la elaboración de un reglamento, se sustanciará consulta pública a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas que resulten afectados por la futura norma.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	26/11/2019 14:33:01	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	KWMFJV6QYZYPXPG8CNJZ4DNWQTR4UV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

La apertura del trámite de consulta pública previa la iniciativa para la elaboración de un proyecto de Decreto de modificación de la normativa reguladora del Municipio Turístico de Andalucía, durante un plazo de quince días en el portal web de la Junta de Andalucía:

https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html

Los datos básicos de la futura regulación sobre los que se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas se expresan en el Anexo de la presente Resolución.

EL SECRETARIO GENERAL PARA EL TURISMO

Fdo.: Manuel Pablo Muñoz Gutiérrez.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL PABLO MUÑOZ GUTIERREZ	26/11/2019 14:33:01	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	KWMFJV6QYZYPXPG8CNJZ4DNWQTR4UV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	